



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Calle 7 No 5-04, 2º Piso.

E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax: (+57-5) 576 01 88

Chiriguana (Cesar).

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL – CHIRIGUANÁ - CESAR,
VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

AUTO No.458.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DTE: ALFONSO LOPEZ.

APO DTE: DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ.

DDO: ALVEIRO JOSÉ JIMÉNEZ ALMENDRALES.

RAD: 20-178-40-89-001-2018-00113-00.

ASUNTO:

Estando el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentado por ALFONSO LOPEZ contra ALVEIRO JOSÉ JIMÉNEZ ALMENDRALES pendiente para reprogramar la diligencia de remate que estaba fijada para el día 27 de octubre del 2021, la cual no se realizó debido a que no se hicieron posturas, el despacho entra a estudiar su viabilidad.

CONSIDERACIONES:

Al realizar el estudio respectivo de reprogramar la diligencia de remate, el despacho observó que el avalúo del inmueble a rematar data del 10 de octubre del 2020, es decir que tiene más de Un (01) años desde que fue presentado, lo anterior imposibilita acceder a fijar fecha de remate, atendiendo que los avalúos tienen una vigencia de Un (01) año y en el caso que nos ocupa dicho termino se encuentra superado, de acuerdo al numeral 7º del artículo 2 decreto Nacional 422 de 2000 el cual reza:

“ARTÍCULO 2º-Contenido mínimo del informe de avalúo. En desarrollo de los criterios consagrados en el artículo 1º del presente decreto, los avalúos deberán incluir al menos los siguientes elementos.

.
.
.

7. La vigencia del avalúo, que no podrá ser inferior a un año.”

Por lo anterior se hace necesario que la parte demandante presente un avalúo actualizado del bien inmueble a rematar, para lo cual se requerirá para que aporte dicho avalúo.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguana, Cesar.

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para presente un avalúo actualizado del bien inmueble a rematar.

SEGUNDO: MANTENER este proceso en la secretaría de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La juez, 
YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Chiriguaná, el 25 de marzo de 2022. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 042.**

El secretario:

